



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8424

Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 12 de julio de 2017 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de octubre de 2014

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados g e i del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la





conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 22 de octubre de 2014 (BOIB núm.147, de 25 de octubre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.
2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 12 de julio de 2017

Por suplencia del director del SOIB
(Resolución de 19/12/16, BOIB núm. 164 de 31 de diciembre)
El vicepresidente del SOIB
Jaume Colom Adrover
Palma, 12 de juliol de 2017

Conforme con la propuesta, dicto Resolución
El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB
Por delegación de competencias
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)
El director general de Ocupación y Economía
Llorenç Pou Garcias





ANEXO I

BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
49417799F	1407/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41520395J	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1305040B	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X4940884R	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41517077F	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43142523C	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41540322E	1733/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6902947A	1733/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43468917K	2044/14	TARJETA DE BAJA
X3139600P	2243/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43156947T	1168/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X4088737G	1225/15	BAJA DEL CURSO
41535620N	1231/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
4451164T	1365/15 1366/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
35243048X	1365/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43137165K	1371/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
44395825Y	1371/15 1373/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X9729574E	1373/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
22127066P	1373/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
432126680R	1420/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1608277Q	1487/15	TARJETA DEMANDA DE EMPLEO DE BAJA
Y1724391A	1488/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X6925454Q	1488/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41745867Q	1513/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49611415R	1519/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
02624799Q	1529/15 1531/15 1533/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
44006367F	1567/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43199751R	1573/15 1574/15 1575/15	TARJETA DEMANDA DE EMPLEO DE BAJA
37336513S	1579/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43203189N	1583/15 1586/15	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/94/985768>





BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
X4157400N	1682/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43126927H	1887/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43069082H	1733/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43142523C	1682/14	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
46699135G	2012/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
77301405S	2012/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
36078348L	2177/14	NO TENER HIJO/A MENOR DE 6 AÑOS
Y0876605C	2213/14	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43150584P	1186/15 1187/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
47254865P	1364/15 1365/15 1366/15 1373/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
18221640M	1371/15	NO TENER HIJO/A MENOR DE 6 AÑOS
43106017S	1415/15 1417/15 1422/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43144526E	1417/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6915730K	1417/15	NO TENER HIJO/A MENOR DE 6 AÑOS
X3333519Z	1420/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43481630S	1484/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
10198564L	1484/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0960026C	1421/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43200386S	1421/15	MIEMBRO DE FAMILIAR QUE LA PERCIBE
41743038Q	1513/15 1519/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41611944E	1566/15 1567/15 1568/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
47760995T	1566/15 1567/15 1568/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41614015T	1570/15 1571/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43115686R	1581/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44328464N	1586/15	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
78201907K	2178/14	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA

